



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTES

PROTOCOLO INSTITUCIONAL

PROTOCOLOS DE APLICACIÓN, PROTECCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEMÁS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Documento complementario a la Política Institucional PI-BIE-02

CÓDIGO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VERSIÓN
PR-BIE-02	2026	02
CREADA POR	APROBADA POR	REVISADA POR
Dirección de Bienestar Institucional	Consejo Superior	Rector: Javier Alfredo Barrera Pardo

Expedido en desarrollo de la Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

NIT: 805.001.162-1

Cra. 14a #71-29, Bogotá Colombia, código postal: 111211, (+57) 601-265-0657

www.sapienza.edu.co

IES Vigilada Ministerio Educación



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento desarrolla, en clave operativa, la Política Institucional de Prevención, Detección, Atención y Sanción del Acoso Sexual y demás Violencias Basadas en Género (VBG) de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES, dando cumplimiento a las directrices y criterios fijados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026.

Mientras la Política fija los principios, componentes y responsabilidades institucionales, este Protocolo traduce dichos elementos en procedimientos concretos, canales de denuncia, flujogramas de atención, medidas de protección y capítulos diferenciados por grupo poblacional, de manera que cualquier miembro de la comunidad institucional pueda identificar con claridad cómo activar una ruta y qué puede esperar de la institución en cada etapa del proceso.

El Protocolo recoge y actualiza la experiencia operativa que SAPIENZA - CTES ha venido consolidando en la gestión de casos de VBG desde el año 2023, fortaleciendo sus canales de denuncia, su equipo de atención especializada y su flujograma institucional, y los armoniza plenamente con los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

2. OBJETO

Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos operativos necesarios para prevenir, detectar, atender y sancionar de manera integral y efectiva las situaciones de acoso sexual y demás violencias basadas en género que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, virtuales, de extensión, de viajes institucionales, de representación institucional y de relación con terceros de SAPIENZA - CTES, garantizando rutas diferenciadas según las características de cada uno de los seis grupos poblacionales de la institución.

3. ALCANCE

El presente Protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa de SAPIENZA - CTES — estudiantes de pregrado, posgrado, educación continuada y programas técnicos laborales, docentes y tutores, docentes investigadores, personal administrativo y directivo, contratistas — así como a proveedores, visitantes, practicantes de otras instituciones de educación superior, pasantes y miembros de los órganos colegiados de gobierno (Consejo Superior y Consejo Académico), en su interacción con la institución.

Serán objeto de aplicación las situaciones que se presenten de manera presencial en cualquiera de las sedes de la Corporación, en espacios virtuales, o en el desarrollo de actividades académicas, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, de extensión,



viajes institucionales o representaciones institucionales, así como los hechos ocurridos fuera de dichos espacios cuando exista relación directa o indirecta con la vida institucional.

4. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de la aplicación de este Protocolo, se adoptan como referencia conceptual las definiciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 020310 de 2026, entre ellas las de acoso sexual, violencias basadas en género, violencia institucional, violencia académica, violencia digital o cibernética, violencia simbólica, violencia por prejuicio, violencia estructural, violencia interseccional, y las categorías de violencia en primer y segundo orden. Dichas definiciones constituyen el criterio de interpretación obligatorio para la activación de las rutas, la valoración de las denuncias y la calificación de las conductas dentro de los procedimientos disciplinarios.

Asimismo, se reconocen como sujetos de especial protección, conforme a la citada Resolución, las personas gestantes y menstruantes, las personas trans, no binarias o con identidades de género no hegemónicas, y los sectores sociales LGBTIQ+, garantizando en todo momento el reconocimiento del nombre identitario y los pronombres mediante los cuales cada persona se autoidentifica.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATENCIÓN

Toda actuación derivada de este Protocolo se regirá por los principios de debida diligencia reforzada, dignidad, pro-víctima, confidencialidad, no revictimización, celeridad, imparcialidad, debido proceso y acción sin daño, con enfoque de género, interseccional y diferencial, en concordancia con lo establecido en la Política Institucional y en el artículo cuarto de la Resolución 020310 de 2026.

6. CANALES DE DENUNCIA Y RECEPCIÓN

SAPIENZA - CTES dispone de los siguientes canales oficiales, confidenciales y de fácil acceso para la presentación de denuncias, quejas o alertas relacionadas con VBG y acoso sexual:

Canal	Detalle
Correo institucional	lineavioleta@sapienza.edu.co / bienestar.institucional@sapienza.edu.co
Formulario en línea	Diligenciamiento virtual disponible de manera permanente en el portal institucional



Línea telefónica	Atención directa y activación mediante chat, disponible en horario institucional y con protocolo de respuesta prioritaria
Atención presencial	Oficina de Bienestar Institucional, sede principal
Denuncia verbal ante personal designado	Dirección de Bienestar Institucional, Vicerrectorías o Rectoría

La denuncia podrá ser presentada de manera verbal o escrita, y deberá contener, en la medida de lo posible, la información relacionada con los hechos ocurridos, la fecha, el lugar, las personas involucradas y las pruebas disponibles, sin que la ausencia de alguno de estos elementos sea causal para negar su recepción o activación.

7. EQUIPO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA — GRUPO CUIDAR

Se mantiene y fortalece el Grupo Cuidar como equipo interdisciplinario de primera respuesta, adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional y articulado con el Comité Institucional de Género y VBG creado por la Política Institucional. El Grupo Cuidar está integrado por profesionales en psicología, trabajo social y derecho, y tiene a su cargo:

- Brindar una recepción humana, integral, no revictimizante e informativa sobre los pasos a seguir.
- Formular a la persona que denuncia las preguntas orientadoras obligatorias: (i) qué espera lograr con la denuncia, con el fin de identificar el tipo de atención y las acciones reparatorias requeridas; y (ii) si desea en algún momento ser confrontada con la persona denunciada, con el fin de prevenir revictimizaciones futuras.
- Activar de manera inmediata las medidas de protección provisionales que correspondan.
- Acompañar a la persona afectada durante todo el proceso, incluida la eventual activación de rutas externas.

8. FLUJOGRAMA GENERAL DE ATENCIÓN

El proceso de atención institucional sigue la siguiente secuencia:

1. Denuncia o activación de oficio: recepción a través de cualquiera de los canales oficiales, o activación de oficio ante el conocimiento de hechos por cualquier medio, incluida la denuncia pública.
2. Recepción por el Grupo Cuidar: escucha activa, aplicación de las preguntas orientadoras y registro detallado en el sistema institucional de gestión de casos.



3. Evaluación de la gravedad y el riesgo: el Comité Institucional de Género y VBG valora la naturaleza de los hechos, el impacto en la persona afectada, la frecuencia de los incidentes y los factores de riesgo adicionales.
4. Adopción de medidas de protección provisionales: de carácter no sancionatorio, activadas de manera inmediata cuando el riesgo así lo exija.
5. Investigación disciplinaria: análisis imparcial de las pruebas suministradas, citación a descargos —conjuntos o individuales según la necesidad expresa de la persona denunciante— y recolección de información adicional.
6. Decisión de fondo y sanción: aplicación del régimen disciplinario correspondiente, con notificación a las partes y, cuando resulte procedente, remisión a las autoridades penales o administrativas competentes.
7. Reparación integral y seguimiento: acompañamiento psicosocial y jurídico continuo, medidas de restitución de derechos y verificación periódica del cumplimiento de las garantías de no repetición.

En cualquier caso, donde el riesgo lo requiera, se dará inicio a rutas externas de atención en VBG y, de manera obligatoria, a la ruta de atención en violencia sexual (VSX), en articulación con las autoridades competentes.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONALES

Como parte de la ruta de atención, y con carácter no sancionatorio, el Grupo Cuidar podrá otorgar, entre otras, las siguientes medidas de protección a quienes sean víctimas de VBG o de violencia sexual y activen cualquiera de los canales institucionales:

- Traslado del área de trabajo o del grupo académico.
- Autorización de teletrabajo o de modalidad de estudio a distancia cuando existan condiciones de riesgo para la persona afectada.
- Medidas para evitar la interacción o la realización de labores o actividades académicas que impliquen contacto con la persona investigada.
- Garantía de un trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
- Cambio de salón, grupo o jornada académica, cuando ello sea posible.
- Acceso a acompañamiento psicológico, psicosocial y jurídico durante todo el proceso.

De conformidad con el deber de debida diligencia reforzada, la terminación unilateral del contrato, la destitución de la persona afectada o la cancelación de su matrícula académica carecerán de todo efecto si se profieren dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la queja o denuncia. Si dicha terminación o cancelación ocurre dentro de este periodo, se presumirá como retaliación y constituirá causal de despido o desvinculación injustificada. Esta protección se extiende a quienes actúen como testigos dentro del proceso.

10. TRATAMIENTO DE LA DENUNCIA PÚBLICA O ESCRACHE

Cuando la institución tenga conocimiento de presuntos hechos de VBG o acoso sexual por cualquier medio, incluida la denuncia pública o escrache, activará de oficio e inmediatamente la ruta de atención e investigación, sin exigir formalidades ni denuncias ratificadas adicionales a la persona afectada, dejando constancia de la activación en el sistema de registro de casos. La institución se abstendrá de impulsar actuaciones disciplinarias o represalias contra quienes denuncien o difundan hechos de violencia públicamente, sin perjuicio de garantizar, en todo momento, la presunción de inocencia, el buen nombre y el debido proceso de la persona señalada.

11. FORMAS DE VBG QUE ACTIVAN LA RUTA

El presente Protocolo reconoce, para efectos de la activación de las rutas de atención, medidas de protección y régimen sancionatorio, al menos las siguientes manifestaciones de violencia, sin perjuicio de otras que la institución identifique en el marco de su autonomía:

Tipo de violencia	Descripción general
Violencia física	Agresión corporal ejercida por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
Violencia psicológica o emocional	Acciones u omisiones que degradan o controlan a la persona, generando miedo, ansiedad o sufrimiento.
Violencia verbal	Lenguaje ofensivo, estigmatizante o discriminatorio, apodos despectivos o discursos de odio.
Violencia sexual	Conducta de naturaleza sexual no consentida, incluyendo tocamientos, insinuaciones o difusión de contenido sexual sin consentimiento.
Violencia económica	Negación injustificada de becas, auxilios o beneficios por razones de género.
Violencia académica	Abuso de poder que afecta la permanencia, evaluación o desarrollo formativo por razones de género.
Violencia digital o cibernética	Hostigamiento, suplantación de identidad o difusión no consentida de contenido a través de medios digitales.

Violencia por negación del reconocimiento	Desconocimiento del nombre identitario o pronombres de personas trans, no binarias o de identidades diversas.
Violencia institucional	Acción u omisión institucional que vulnera derechos, revictimiza u obstaculiza el acceso a las rutas de atención.

12. CAPÍTULOS DIFERENCIADOS POR GRUPO POBLACIONAL

El enfoque diferencial exigido por la Resolución 020310 de 2026 no puede entenderse como una simple división administrativa de la comunidad institucional, sino como el reconocimiento de que las relaciones de poder, los espacios de interacción, el grado de autonomía y la exposición al riesgo varían sustancialmente entre los distintos grupos que integran la vida universitaria. Una ruta de atención uniforme, pensada para un estudiante de dieciocho años recién ingresado a un programa de pregrado, resulta insuficiente —y en ocasiones inadecuada— para atender la situación de un docente investigador vinculado a un grupo de investigación interinstitucional, o de un estudiante de educación continuada cuya permanencia en la institución se limita a unas pocas semanas.

Por esta razón, SAPIENZA - CTES adopta un modelo de diferenciación poblacional fundamentado en tres variables analíticas: (i) la naturaleza de las relaciones de poder predominantes en cada grupo (horizontales entre pares, o verticales derivadas de la evaluación académica, la dirección de investigación o la relación docente-estudiante); (ii) los espacios físicos y virtuales característicos de interacción de cada población; y (iii) el grado de autonomía, estabilidad y conocimiento institucional que cada grupo posee frente a los canales de denuncia y las rutas de atención disponibles. A partir de estas variables se desarrollan, para cada uno de los seis grupos poblacionales de la Corporación, las consideraciones de detección, las particularidades de la ruta, las medidas de protección prioritarias y las estrategias pedagógicas específicas que resultan más pertinentes.

12.1. Estudiantes de pregrado

Fundamento y justificación diferencial

Los estudiantes de pregrado constituyen la población de mayor tamaño y de mayor permanencia continua dentro de la vida institucional. Se trata, en su gran mayoría, de personas jóvenes que se encuentran en un momento vital de consolidación de su identidad, de su autonomía y de sus habilidades de relacionamiento social, lo que exige de la institución un acompañamiento formativo tan riguroso como su respuesta disciplinaria.



La evidencia acumulada por instituciones de educación superior en Colombia y en la región muestra que la mayor parte de los hechos de acoso y violencia basada en género en el nivel de pregrado ocurre entre pares —esto es, entre estudiantes— y se ve facilitada por dinámicas de grupo, jerarquías informales entre semestres avanzados y semestres iniciales, y el uso intensivo de canales digitales de comunicación estudiantil (chats de curso, redes sociales, plataformas de mensajería) que trascienden el espacio físico del aula y dificultan la supervisión institucional directa.

A ello se suma que buena parte de esta población atraviesa por primera vez experiencias de convivencia autónoma, de participación en grupos de trabajo mixtos y de exposición a relaciones de poder académico —por ejemplo, frente a estudiantes monitores o representantes estudiantiles— sin contar aún con herramientas plenamente desarrolladas para identificar, nombrar y denunciar situaciones de violencia basada en género. Esta circunstancia exige que la institución no se limite a disponer canales de denuncia, sino que invierta de manera sostenida en procesos formativos que permitan a la población de pregrado reconocer tempranamente los comportamientos, actitudes y lenguajes constitutivos de VBG.

Consideraciones de detección

- Atención prioritaria a las dinámicas de poder entre estudiantes de semestres avanzados y estudiantes de primeros semestres, particularmente en procesos de inducción, iniciación a grupos estudiantiles y actividades de bienvenida.
- Identificación de patrones de acoso en grupos de trabajo académico, chats de curso, redes sociales estudiantiles y plataformas de mensajería instantánea asociadas a la vida de aula.
- Atención particular a situaciones ocurridas en actividades extracurriculares, deportivas, culturales y de representación estudiantil, en las que la supervisión institucional directa es menor.
- Monitoreo de señales de alerta asociadas a cambios abruptos en el desempeño académico, el ausentismo o el aislamiento social de un estudiante, que puedan estar asociadas a una situación de violencia no denunciada.

Particularidades de la ruta de atención

- Articulación permanente entre el Grupo Cuidar y la Dirección de Bienestar Institucional para garantizar la continuidad académica del estudiante afectado, sin que la activación de la ruta implique perjuicio disciplinario o académico alguno.
- Posibilidad de ajustes razonables en cronogramas de evaluaciones, entregas o presentaciones orales cuando la situación de VBG así lo requiera, previa valoración del Grupo Cuidar.



- Acompañamiento reforzado a los procesos de grado y a las prácticas académicas cuando el caso se encuentre en trámite, evitando que la culminación del programa se vea comprometida por la situación de violencia sufrida.

Medidas de protección prioritarias

- Cambio de grupo, salón, horario o docente cuando exista relación de poder académica con la persona investigada, sin que ello implique la exposición pública de los motivos de dicho cambio.
- Medidas de no contacto extendidas a espacios comunes, actividades extracurriculares, deportivas y culturales, y no solo al aula de clase.
- Garantía de continuidad de becas, auxilios económicos o beneficios de bienestar estudiantil durante todo el trámite del proceso, en concordancia con la prohibición de condicionar dichos beneficios a conductas de silencio frente a la VBG.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Inclusión de contenidos sobre VBG y acoso sexual en los procesos de inducción de estudiantes de primer semestre, con metodologías vivenciales y participativas.
- Formación de estudiantes líderes y representantes estudiantiles como agentes multiplicadores de la prevención, dotándolos de herramientas básicas de primera respuesta y de remisión oportuna al Grupo Cuidar.
- Campañas periódicas dirigidas específicamente a los canales digitales de mayor uso estudiantil, con lenguaje cercano a las dinámicas comunicativas de esta población.

12.2. Estudiantes de posgrado

Fundamento y justificación diferencial

Los estudiantes de posgrado constituyen una población adulta, con trayectorias profesionales y, en muchos casos, laborales previas, cuya relación con la institución está mediada de manera predominante por vínculos académicos de mayor especialización: la dirección de tesis o trabajos de grado, la tutoría de investigación y la participación en seminarios de reducido número de integrantes.

La menor dimensión de los grupos de posgrado, si bien favorece un acompañamiento académico más cercano, también incrementa el riesgo de que las relaciones de poder entre el estudiante y su director o directora de tesis adquieran una intensidad y una asimetría particulares, en la medida en que de dicha relación depende, en buena parte, la culminación exitosa del programa académico. Esta condición exige medidas de protección que no dependan exclusivamente de la voluntad de la persona con mayor poder dentro de la relación académica, sino de mecanismos institucionales de reasignación inmediata.



De igual manera, la participación de esta población en espacios de movilidad académica, congresos, pasantías de investigación y estancias en otras instituciones —con frecuencia fuera del territorio nacional— exige que la institución prevea mecanismos de acompañamiento y coordinación interinstitucional que no dejen a la persona afectada sin ruta de atención por el solo hecho de encontrarse fuera de las instalaciones físicas de SAPIENZA - CTES.

Consideraciones de detección

- Atención prioritaria a las relaciones de poder derivadas de la dirección de tesis, trabajos de grado o proyectos de investigación, en las que la evaluación académica del estudiante depende directamente de la persona con quien mantiene la relación de subordinación académica.
- Identificación de dinámicas de acoso en espacios de movilidad académica, congresos, pasantías de investigación y estancias interinstitucionales, considerando la menor supervisión institucional directa en dichos contextos.
- Atención a situaciones que puedan presentarse en seminarios de investigación de baja matrícula, donde la confidencialidad resulta más difícil de preservar por el reducido número de participantes.

Particularidades de la ruta de atención

- Reasignación inmediata de director o codirector de trabajo de grado cuando la persona investigada ocupe dicho rol, sin que la reasignación implique retroceso en el desarrollo del proyecto de investigación del estudiante.
- Flexibilización de los plazos académicos afectados por el proceso, incluyendo prórrogas para la entrega o sustentación del trabajo de grado, sin perjuicio para la persona afectada.
- Activación de mecanismos de acompañamiento remoto del Grupo Cuidar cuando la situación ocurra en el marco de movilidad académica o pasantías fuera de la sede institucional.

Medidas de protección prioritarias

- Medidas de no contacto en grupos de investigación, semilleros y seminarios compartidos con la persona investigada.
- Garantía de confidencialidad reforzada, considerando la menor dimensión de los programas de posgrado y el consecuente mayor riesgo de identificación indirecta de las personas involucradas.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Inclusión de módulos sobre relaciones de poder académico y prevención de VBG en los procesos de inducción de programas de posgrado.
- Sensibilización específica a docentes que ejercen funciones de dirección de tesis sobre los límites éticos de la relación de tutoría académica.
- Protocolos claros de acompañamiento para estudiantes en movilidad académica, divulgados antes del inicio de la estancia respectiva.

12.3. Estudiantes de educación continuada

Fundamento y justificación diferencial

Los estudiantes de programas de educación continuada —diplomados, cursos, seminarios y demás modalidades de formación de corta duración— constituyen una población de vinculación transitoria, frecuentemente adulta y con trayectorias profesionales activas y simultáneas a su formación en SAPIENZA - CTES.

La brevedad de la vinculación de esta población con la institución constituye, en sí misma, un factor de riesgo diferencial: los estudiantes de educación continuada suelen tener un conocimiento limitado de los canales institucionales de denuncia, de la existencia del Grupo Cuidar y de las rutas de atención disponibles, en la medida en que su relación con la institución no siempre incluye los mismos procesos de inducción extendida que reciben los estudiantes de pregrado o posgrado. Esta circunstancia exige que la divulgación de los canales de denuncia se produzca desde el primer contacto del estudiante con el programa, y no se difiera a etapas posteriores de su formación.

Adicionalmente, muchos programas de educación continuada se desarrollan en alianza con empresas, gremios o entidades externas, o incluyen dentro de su cuerpo docente a profesionales que no tienen vinculación permanente con la institución, lo que exige mecanismos ágiles de coordinación externa que no dependan de procedimientos diseñados para relaciones de vinculación estable.

Consideraciones de detección

- Refuerzo de la divulgación de los canales de denuncia desde el primer contacto del estudiante con el programa, incluyendo su mención expresa en la inducción o apertura de cada curso o diplomado.
- Atención a situaciones ocurridas en espacios de formación empresarial, corporativa o gremial asociados al programa, en los que puedan intervenir personas ajenas a la nómina permanente de la institución.

- Identificación de riesgos particulares derivados de la interacción entre estudiantes de trayectorias profesionales y edades heterogéneas, que puede generar dinámicas de poder distintas a las observadas en otros niveles de formación.

Particularidades de la ruta de atención

- Activación simplificada y prioritaria de la ruta, considerando que la eventual corta duración de la vinculación no puede constituir obstáculo para la protección de la persona afectada ni para el trámite disciplinario correspondiente.
- Coordinación inmediata con la entidad o empresa aliada del programa cuando el hecho involucre a un tercero externo, sin que ello exima a la institución de su deber de acompañamiento y protección al estudiante.

Medidas de protección prioritarias

- Medidas de protección aplicables durante todo el periodo de vinculación, incluida la reprogramación de sesiones, el cambio de grupo o de docente cuando la modalidad del programa lo permita, y la posibilidad de continuar el programa en una cohorte distinta sin pérdida de las condiciones académicas o económicas pactadas.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Inclusión de una breve pieza informativa sobre los canales de denuncia y la Política Institucional en el material de bienvenida de todo programa de educación continuada.
- Capacitación periódica al personal docente externo vinculado a estos programas sobre sus deberes en materia de prevención y detección de VBG.

12.4. Estudiantes de programas técnicos laborales

Fundamento y justificación diferencial

Los estudiantes de programas técnicos laborales combinan, con frecuencia, su proceso formativo con una vinculación laboral simultánea, y desarrollan una parte significativa de su formación en espacios de práctica empresarial fuera de las instalaciones de la Corporación. Esta doble condición —de estudiante y, en muchos casos, de trabajador o practicante— expone a esta población a relaciones de poder superpuestas: las propias de la relación académica con la institución, y las derivadas de la relación con la entidad o empresa donde desarrolla su práctica formativa. La concurrencia de estas dos esferas exige que la institución no limite su responsabilidad al espacio físico o virtual de sus propias instalaciones, sino que extienda su deber de diligencia a los escenarios de práctica, sin que ello implique renunciar a su competencia disciplinaria interna.



De igual manera, esta población suele contar con menor experiencia previa en entornos de educación superior y, en ocasiones, con menor información sobre sus derechos frente a situaciones de acoso en contextos laborales o de práctica, lo que exige un acompañamiento jurídico reforzado que le permita comprender con claridad la diferencia entre las rutas internas de la institución y las que eventualmente deba activar frente a la entidad receptora de su práctica.

Consideraciones de detección

- Atención a situaciones ocurridas en el marco de prácticas empresariales, pasantías o etapas productivas, considerando que buena parte de la jornada formativa de este grupo transcurre fuera de las instalaciones institucionales.
- Coordinación con las empresas o instituciones donde se desarrolla la práctica cuando el hecho involucre a personal externo a SAPIENZA - CTES, sin perjuicio de la competencia disciplinaria interna de la institución frente a sus propios estudiantes.

Particularidades de la ruta de atención

- Activación de rutas conjuntas con la entidad receptora de la práctica, sin perjuicio de la ruta interna institucional, garantizando en todo caso que el estudiante cuente con un interlocutor claro dentro de SAPIENZA - CTES durante todo el proceso.
- Garantía de continuidad del proceso formativo ante el cambio de sitio de práctica cuando ello sea necesario, sin que dicho cambio implique retraso en el cronograma de graduación del estudiante.

Medidas de protección prioritarias

- Reubicación en un centro de práctica distinto cuando el riesgo lo amerite, previa valoración conjunta del Grupo Cuidar y de la coordinación de prácticas del programa respectivo.
- Acompañamiento jurídico reforzado, dada la eventual concurrencia de relaciones laborales y académicas, que permita al estudiante identificar con claridad las rutas disponibles tanto frente a la institución como frente a la entidad empleadora o receptora de práctica.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Capacitación previa al inicio de la etapa práctica sobre los derechos del estudiante frente a situaciones de acoso en el entorno laboral y de práctica, y sobre los canales de denuncia disponibles tanto en la institución como, cuando existan, en la entidad receptora.

- Inclusión de cláusulas de protección frente a la VBG en los convenios de práctica que SAPIENZA - CTES suscriba con empresas e instituciones aliadas.

12.5. Docentes y tutores

Fundamento y justificación diferencial

Los docentes y tutores mantienen con el estudiantado una relación de poder estructuralmente vertical, derivada de su función evaluadora, orientadora y formativa, lo que impone sobre esta población una responsabilidad reforzada tanto en la prevención como en la detección temprana de situaciones de VBG.

La asimetría de poder inherente a la relación docente-estudiante exige que la institución reconozca dos dimensiones simultáneas de este grupo poblacional: de una parte, su rol como garante de entornos formativos seguros, que lo convierte en un actor central de la estrategia de prevención y detección; y de otra parte, su condición de sujeto susceptible también de ser denunciado, denunciante o testigo dentro de un proceso de VBG, lo que exige que las rutas de atención le sean igualmente aplicables con las mismas garantías de debido proceso.

La experiencia institucional muestra que las denuncias que involucran a docentes suelen generar una tensión particular entre la protección de la persona afectada y la garantía del debido proceso de la persona señalada, en razón de la posición de autoridad académica que ostenta esta población. Por ello, las medidas de protección aplicables a este grupo deben operar con independencia del resultado final de la investigación disciplinaria, sin que su adopción implique prejuzgamiento de responsabilidad.

Consideraciones de detección

- Atención a denuncias formuladas por estudiantes en contra de docentes, y viceversa, reconociendo que la relación de poder puede invertirse en el segundo supuesto cuando la denuncia proviene de un estudiante que ostenta, por ejemplo, un cargo de representación estudiantil.
- Identificación de patrones de acoso en la relación docente-estudiante que se manifiesten a través de evaluaciones, tutorías, asesorías de trabajos de grado o espacios de retroalimentación académica individual.

Particularidades de la ruta de atención

- Separación inmediata de las funciones de evaluación o calificación del docente frente al estudiante denunciante mientras se surte el proceso, sin que ello constituya sanción disciplinaria anticipada.



Medidas de protección prioritarias

- Articulación con la Vicerrectoría Académica para la reasignación temporal de cargas académicas cuando resulte procedente, garantizando la continuidad del servicio educativo sin perjuicio para el estudiantado.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Medidas de no contacto en el desarrollo de clases, tutorías, asesorías o actividades académicas conjuntas entre el docente investigado y la persona afectada.
- Suspensión temporal de funciones de dirección académica del docente sobre la persona afectada, cuando el riesgo lo amerite, sin perjuicio de las demás funciones docentes que pueda seguir ejerciendo frente al resto de la comunidad estudiantil.

12.6. Docentes investigadores

Fundamento y justificación diferencial

Los docentes investigadores desarrollan su actividad institucional principalmente en el marco de grupos de investigación, semilleros, proyectos financiados y espacios de movilidad académica nacional e internacional, contextos que presentan dinámicas de interacción distintas a las del aula de clase tradicional.

La producción académica conjunta —artículos, ponencias, proyectos de investigación— genera relaciones de dependencia profesional que pueden extenderse por periodos prolongados y que, a diferencia de la relación docente-estudiante en un curso regular, no se agotan al finalizar un semestre académico. Esta circunstancia exige que las medidas de protección aplicables a este grupo contemplen de manera expresa la continuidad de la producción académica de la persona afectada, evitando que la activación de una ruta de atención implique, en la práctica, la pérdida de autoría, reconocimiento o participación en proyectos en curso.

De manera similar a lo señalado para los estudiantes de posgrado, la participación de esta población en espacios de movilidad académica exige mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen que la persona afectada no quede desprotegida por el solo hecho de encontrarse en una institución distinta a SAPIENZA - CTES en el momento de los hechos o durante el trámite del proceso.



Consideraciones de detección

- Atención a dinámicas de poder derivadas de la dirección de grupos o semilleros de investigación, en las que la continuidad de la vinculación de un investigador junior puede depender de la evaluación del investigador principal.
- Identificación de situaciones ocurridas en el marco de movilidad académica nacional o internacional, congresos, estancias de investigación o coautoría de publicaciones.

Particularidades de la ruta de atención

- Reasignación de la dirección del grupo o semillero de investigación cuando la persona investigada ocupe dicho rol, garantizando la continuidad de las líneas de investigación en curso.

Medidas de protección prioritarias

- Coordinación con la institución receptora en casos de movilidad académica, de manera que la persona afectada cuente con un canal de acompañamiento tanto en SAPIENZA - CTES como en la institución donde se encuentre.

Estrategias pedagógicas y de prevención específicas

- Medidas de no contacto en actividades de investigación conjunta, comités editoriales y publicaciones en curso.
- Garantía de continuidad de la producción académica de la persona afectada durante el trámite, incluyendo el reconocimiento de su autoría en los productos de investigación en curso.

13. APLICACIÓN EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

La Resolución 020310 de 2026 exige que la política y los protocolos institucionales cubran la totalidad de los espacios en los que se desenvuelve la vida institucional, y no únicamente el aula de clase o las instalaciones físicas de la sede principal. SAPIENZA - CTES reconoce que las violencias basadas en género y el acoso sexual no se circunscriben a un único escenario, sino que pueden manifestarse en cualquiera de las diez categorías de actividades que la Corporación adelanta, cada una de las cuales presenta riesgos característicos y exige, en consecuencia, medidas de aplicación específicas. A continuación, se desarrolla el tratamiento diferenciado de cada una de estas diez categorías.



13.1. Actividades académicas

Comprenden las clases, evaluaciones, tutorías, asesorías y demás espacios propios del desarrollo curricular de los programas académicos de la institución. Constituyen el escenario de mayor permanencia de la comunidad institucional y, por ello, el de mayor probabilidad estadística de ocurrencia de situaciones de VBG.

Riesgos característicos identificados:

- Relaciones de poder derivadas de la función evaluadora del docente.
- Dinámicas de exclusión o acoso entre estudiantes en el desarrollo de trabajos en grupo.
- Uso de contenidos o metodologías pedagógicas estigmatizantes o discriminatorias.

Medidas específicas de aplicación:

- Revisión periódica, por parte de la Vicerrectoría Académica, de los contenidos y metodologías pedagógicas empleados en los distintos programas, a fin de identificar y corregir prácticas estigmatizantes.
- Inclusión de los canales de denuncia en los micro-currículos y sílabos de los cursos.

13.2. Actividades administrativas

Comprenden la interacción del personal administrativo con estudiantes, docentes, proveedores y demás miembros de la comunidad institucional en el desarrollo de trámites, gestiones y procesos de apoyo a la misión institucional.

Riesgos característicos identificados:

- Relaciones de poder derivadas de la gestión de trámites que condicionan derechos académicos o laborales (matrículas, certificaciones, pagos).
- Riesgo de violencia institucional cuando la respuesta administrativa ante una denuncia es meramente formal o dilatoria.

Medidas específicas de aplicación:

- Capacitación al personal administrativo sobre su deber de remisión inmediata de cualquier situación de VBG de la que tenga conocimiento al Grupo Cuidar.
- Prohibición expresa de condicionar la atención de trámites administrativos al silencio frente a situaciones de VBG.



13.3. Actividades investigativas

Comprenden el desarrollo de proyectos de investigación, semilleros, grupos de investigación y demás espacios de producción académica de la institución.

Riesgos característicos identificados:

- Relaciones de dependencia prolongada entre investigadores principales y auxiliares o estudiantes vinculados.
- Riesgo de apropiación indebida de la producción intelectual con sesgo de género.

Medidas específicas de aplicación:

- Aplicación de las medidas específicas previstas en el capítulo de docentes investigadores (numeral 12.6) y, cuando corresponda, en el de estudiantes de posgrado (numeral 12.2).
- Inclusión de cláusulas de prevención de VBG en los reglamentos de los grupos de investigación.

13.4. Actividades culturales

Comprenden festivales, muestras artísticas, grupos de teatro, danza, música y demás expresiones culturales organizadas o auspiciadas por la institución.

Riesgos característicos identificados:

- Menor supervisión institucional directa por desarrollarse frecuentemente en horarios extracurriculares.
- Dinámicas de confianza y cercanía propias de los procesos creativos que pueden ser instrumentalizadas para el acoso.

Medidas específicas de aplicación:

- Designación de un responsable de bienestar presente en las actividades culturales de mayor convocatoria.
- Divulgación visible de los canales de denuncia en los espacios físicos donde se desarrollan estas actividades.



13.5. Actividades deportivas

Comprenden las prácticas, entrenamientos, selecciones deportivas y competencias en las que participa la comunidad institucional, tanto al interior como en representación de la Corporación.

Riesgos característicos identificados:

- Contacto físico propio de la práctica deportiva que puede ser utilizado indebidamente.
- Relaciones de poder entre entrenadores o directores técnicos y deportistas.

Medidas específicas de aplicación:

- Capacitación obligatoria a entrenadores, directores técnicos y monitores deportivos sobre los límites del contacto físico propio de la disciplina y sobre los canales de denuncia.
- Acompañamiento de un delegado de bienestar en competencias y desplazamientos deportivos externos.

13.6. Actividades virtuales

Comprenden las clases, tutorías, reuniones y demás interacciones institucionales desarrolladas a través de plataformas digitales, aulas virtuales, correo institucional y redes sociales oficiales o de curso.

Riesgos característicos identificados:

- Difusión de contenido sexual o discriminatorio a través de chats, foros o redes sociales.
- Dificultad de supervisión institucional directa en espacios digitales no oficiales.

Medidas específicas de aplicación:

- Garantía de que los canales de denuncia sean accesibles directamente desde las plataformas académicas y de comunicación institucional.
- Aplicación de las mismas medidas de protección previstas para los espacios presenciales, incluyendo la restricción de acceso de la persona investigada a los espacios digitales compartidos con la persona afectada, cuando así se determine.
- Conservación de evidencia digital conforme a los protocolos de manejo de información del sistema de registro de casos.



13.7. Actividades de extensión o proyección social

Comprenden los proyectos, convenios y actividades que la institución desarrolla con comunidades externas, entidades territoriales u organizaciones sociales.

Riesgos característicos identificados:

- Interacción con población externa a la institución, incluidas comunidades vulnerables, que exige protocolos de protección reforzada.
- Menor control institucional directo sobre los espacios físicos donde se desarrolla la actividad.

Medidas específicas de aplicación:

- Designación previa de un responsable institucional de bienestar para cada proyecto de extensión de duración prolongada.
- Inclusión de cláusulas de prevención de VBG en los convenios de extensión y proyección social que suscriba la institución.

13.8. Viajes institucionales

Comprenden los desplazamientos de estudiantes, docentes o personal administrativo en representación o por encargo de la institución, con fines académicos, investigativos, culturales o deportivos.

Riesgos característicos identificados:

- Convivencia prolongada fuera del entorno institucional habitual, con menor supervisión directa.
- Dificultad de acceso inmediato a los canales presenciales de denuncia.

Medidas específicas de aplicación:

- Designación previa de un responsable de bienestar o delegado institucional encargado de recibir eventuales denuncias durante el viaje y de activar la ruta de atención de manera remota con apoyo del Grupo Cuidar.
- Entrega, antes de cada viaje institucional, de la información de contacto directo de los canales de denuncia disponibles las 24 horas.



13.9. Representaciones institucionales

Comprenden la participación de miembros de la comunidad institucional en eventos, competencias, congresos o actividades externas en representación oficial de SAPIENZA - CTES.

Riesgos característicos identificados:

- Exposición pública que puede generar mayor reticencia a denunciar por temor a afectar la imagen institucional.
- Interacción con personas y entidades externas sobre las cuales la institución no ejerce autoridad disciplinaria directa.

Medidas específicas de aplicación:

- Garantía expresa de que ninguna denuncia relacionada con una representación institucional será desestimada o minimizada por razones de imagen institucional.
- Activación de rutas de coordinación con las entidades organizadoras del evento cuando el hecho involucre a personas externas a la institución.

13.1. Relaciones con terceros: proveedores, visitantes, practicantes de otras IES, pasantes y miembros de los órganos de gobierno

Comprenden la interacción de la comunidad institucional con personas que, sin ser estudiantes, docentes o personal administrativo de planta, mantienen una relación contractual, académica o de gobierno con la Corporación.

Riesgos característicos identificados:

- Relaciones de poder derivadas de la posición jerárquica de los miembros de los órganos colegiados de gobierno (Consejo Superior y Consejo Académico).
- Menor conocimiento, por parte de proveedores y visitantes ocasionales, de los canales institucionales de denuncia.

Medidas específicas de aplicación:

- Divulgación de los canales de denuncia en los espacios de acceso de visitantes y proveedores (recepción, portal institucional, contratos de prestación de servicios).
- Aplicación plena del régimen de garantías de debido proceso e imparcialidad también frente a los miembros de los órganos de gobierno, sin que su posición jerárquica constituya obstáculo para la activación de la ruta.



14. IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA ROSA

Cuando se tenga conocimiento de la desaparición o de una situación de riesgo extremo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes o mujeres pertenecientes a la comunidad institucional, se activará de manera inmediata el procedimiento interno de Alerta Rosa, en cumplimiento de la Ley 2326 de 2023. El Grupo Cuidar articulará dicha activación con las autoridades de policía judicial, garantizará la difusión inmediata a través de correos masivos y plataformas oficiales, respetando la protección de datos y la dignidad de las personas involucradas, y brindará acompañamiento psicosocial y jurídico a los familiares y miembros afectados de la comunidad académica.

15. CAPÍTULO ESPECÍFICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando la persona afectada sea un niño, niña o adolescente vinculado a programas de educación continuada, actividades de extensión o proyección social, la activación de la ruta será inmediata y de oficio, se dará aviso a los padres, madres o representantes legales salvo que ello resulte contrario al interés superior del menor, y se dará traslado a las autoridades competentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando la naturaleza del caso así lo exija, sin perjuicio del acompañamiento psicosocial que brinde la institución.

16. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO

El Grupo Cuidar realizará seguimiento periódico a la persona afectada durante y después del proceso, documentando todas las acciones adelantadas en el sistema de registro de casos, y verificando el cumplimiento de las medidas de reparación y garantías de no repetición dispuestas. El cierre del caso solo procederá una vez verificado el cumplimiento de dichas medidas y contará con la comunicación correspondiente a la persona afectada.

17. VIGENCIA

El presente Protocolo rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior, como documento complementario e inescindible de la Política Institucional de Prevención, Detección, Atención y Sanción del Acoso Sexual y demás Violencias Basadas en Género, y se actualizará en la misma oportunidad en que se actualice dicha Política.

Aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES

Javier Alfredo Barrera Pardo — Rector y Representante Legal

NIT: 805.001.162-1

Cra. 14a #71-29, Bogotá Colombia, código postal: 111211, (+57) 601-265-0657

www.sapienza.edu.co

IES Vigilada Ministerio Educación